



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Hacienda

Número:

Referencia: EX-2024-05455449- -UBA-DME#REC

VISTO el EX-2024-05455449- -UBA-DME#REC generado en el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) del registro de la Universidad de Buenos Aires, lo dispuesto por el CÓDIGO.UBA I-54, la Resolución (SHA) N° 803/12, la Resolución (SHA) N° 962/14, la Resolución (SHA) N° 182/16, la Resolución (SHA) N° 054/17, la Resolución (SHA) N° 341/18, la Resolución (SHA) N° 032/19, RESOH -2022-220-E-UBA-SHA y RESOH-2023-112-E-UBA-SHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el CÓDIGO.UBA I-54 se fija para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires la adecuación de los montos para las contrataciones encuadradas en el Régimen de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que el Artículo 6 del mencionado Código faculta al suscripto a ajustar los montos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 9 y 10, conforme con la variación sufrida por el Indicador de la variación del costo de acuerdo al índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

Que dicha variación surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que por RESOH -2023-112-E-UBA-SHA se efectuó una actualización de los montos al mes de septiembre 2022, siendo menester reexpresarlos al mes de agosto 2024.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas en fecha 23/10/2024 manifestó: "... Del resultado expresado de variación sufrida de acuerdo al índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC, la adecuación de los montos para las contrataciones encuadradas en el Régimen de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, en un total de quinientos treinta y siete por ciento (537,60%) resulta coherente con lo aquí manifestado....", según luce en IF-2024-05716987-UBA-DGPF#REC.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante el Dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta conforme lo establecido en el CÓDIGO.UBA I-54.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Actualizar los montos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 9 y 10 del CÓDIGO.UBA I-54 en un QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA POR CIENTO (537,60%), conforme con el Indicador de la variación del costo de acuerdo al INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, de acuerdo con los Anexos IA y IB (ARHA-2024-84-UBA-SHA) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a las respectivas dependencias. Cumplido, archívese.

ANEXO IA

Nivel general	Índice		Variación porcentual	
	SEPTIEMBRE 2022	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2022	AGOSTO 2024
Nivel general	100	637,60	537,60%	

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios.

ANEXO IB

Montos Actualizados del CÓDIGO.UBA I-54.

ARTICULO 3º.- **OBRAS MENORES.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos previstos en el Artículo 9 inciso a), tercer párrafo del Artículo 14 y último párrafo del Artículo 21 de la Ley N° 13.064, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 66.454.216,00).

ARTÍCULO 4º.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos del Artículo 9, inciso b), de la Ley N° 13.064, según el siguiente detalle:

Costo original de la obra contratada	Hasta	Límite de la contratación para obras complementarias
Hasta \$ 124.364.065,00		\$ 25.631.131,00
Desde \$ 124.364.066,00	\$ 531.173.581,00	20%
Desde \$ 531.173.582,00	\$ 1.063.264.718,00	15%
Desde \$ 1.063.264.719,00	\$ 2.240.450.666,00	10%
Desde \$ 2.240.450.667,00		5%

ARTÍCULO 5º.- **ANTICIPACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos y días establecidos en el Artículo 10º de la Ley 13.064, para las licitaciones públicas, según el siguiente detalle:

Monto del Presupuesto	Días de Anticipación	Días de Publicación
Hasta \$ 189.868.672,00	5	5
Desde \$ 189.868.673,00 hasta \$ 949.343.490,00	15	10
Más de \$ 949.343.491,00	20	15

Estos plazos se podrán ampliar cuando ello fuere conveniente para el éxito de la licitación, así como reducir en casos de urgencia.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZACIÓN. La competencia para autorizar contrataciones de obra pública corresponde:

- a) En las contrataciones mayores de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 189.868.672,00) al Rector de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en el Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad o en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.
- b) En las contrataciones de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 189.868.672,00) al Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.
- c) En las contrataciones de hasta PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 94.934.266,00) a los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.

ARTÍCULO 10º.- **APROBACIÓN.** La competencia para aprobar contrataciones de obra pública corresponde:

- a) En las contrataciones mayores a PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 94.934.266,00) al Rector de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en el Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad o en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.

- b) En las contrataciones de hasta PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 94.934.266,00) el Secretario de Hacienda y Administración de Rectorado y Consejo Superior, los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencias.



Anexo Resolución Hacienda

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Anexo - EX-2024-05455449- -UBA-DME#REC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by RUIZ Matias Adrian
Date: 2024.11.01 15:24:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2024.11.01 15:24:11 -03:00